

**ASUNTO: DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 74**

DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD,  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 25 DE  
AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA PINTORA Y EL PINTOR OAXAQUEÑO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitido a ésta **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, el expediente de número al rubro indicado, por lo que los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 63, 64, 65 fracción VI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 27, 33, 34, 38, 42 fracción VI, inciso e) y 64 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

**METODOLOGÍA:**

**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**

La **COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**; misma que tiene a su cargo el estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa presentada, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al siguiente procedimiento:

En el apartado de **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al dictamen emitido por esta Comisión.

En el apartado de **Contenido** se hace una descripción de las iniciativas, se exponen los objetivos, y se resume su contenido, motivos y alcances.

En las **Consideraciones**, las y los integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 4 de julio de 2023, los **DIPUTADOS MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ Y SESUL BOLAÑOS LÓPEZ**, presentaron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE DECLARAR EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA PINTORA Y EL PINTOR OAXAQUEÑO**, para que fuese integrada en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno que corresponde.
2. En sesión Ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 05 de julio de 2023, se presentó en el pleno la iniciativa referida en el punto que antecede, por lo que por instrucciones de las Ciudadanas Diputadas Secretarías, acordaron que fuera turnada a la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
3. El día 06 de julio de 2023, fue recibida en la Presidencia de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, a través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXV/A.L/COM.PERM/2861/2023, la iniciativa referida presentada por los DIPUTADOS MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ Y SESUL BOLAÑOS LÓPEZ, radicándose con el número de expediente 74 del índice de esta Comisión.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA:**

En la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE DECLARAR EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA PINTORA Y EL PINTOR OAXAQUEÑO**, los legisladores exponen una serie de consideraciones para sustentar su propuesta, las cuales se esbozan de la siguiente manera:

### Argumentos que sustentan la propuesta

En la exposición de motivos de su propuesta, los legisladores argumentaron lo siguiente:

Primero, sobre la importancia de resaltar que la actividad artística y en particular la pintura oaxaqueña, han sobresalido traspasando nuestras fronteras en el ámbito internacional:

*"Oaxaca tierra de artistas, tiene el privilegio de contar con una pluralidad cultural donde una de las expresiones artísticas que más han sobresalido en las últimas décadas ha sido la pintura. La creación de estas obras pictóricas, han sido muestra de admiración a nivel internacional por sus propuestas gráficas emanadas de una plástica vanguardista, por lo que incluso se les puede catalogar como promotores de la cultura mexicana o plástica universal."*

Segundo, la participación activa y el reconocimiento que tienen los pintores oaxaqueños en el ámbito internacional:

*"Ante estos hechos, es innegable que la presencia de pintores oaxaqueños en la escena internacional no es obra de la causalidad sino del talento y reconocimiento de este por parte de distintos sectores de nuestra sociedad y no sólo del artístico. La vida y obra de los pintores oaxaqueños ha rebasado las fronteras para llegar a posicionarse a nivel mundial. Ejemplo de lo anterior se puede constatar en las páginas de la historia del arte o en exposiciones de los museos más importantes a nivel mundial desde hace por lo menos cuatro décadas".*

Tercero, sobre la importancia de reconocer y preservar el legado emanado de nuestros artistas, así como también el legado de nuestra cultura ancestral:

*"La relevancia de esta actividad artística y sus representantes nacidos en Oaxaca nos llena de orgullo porque representa un legado material, pero a la vez inmaterial que dejan estos artistas para la posteridad. La relación entre las formas y los colores en manos de artistas oaxaqueños es extensa y altamente demandada, tanto es así que revistas especializadas han señalado al estado como "uno de los proveedores de arte más importantes del país."*

*Parte de este orgullo, aunque de forma indirecta, también es un reconocimiento a nuestra cultura ancestral de mixtecos y zapotecos, nuestro mestizaje, la influencia de nuestros pueblos originarios, así como de los afro oaxaqueños, motivo por lo cual es de elogiar a quien tiene la capacidad de transmitir ese sentir de la grandeza de Oaxaca a través de su obra.*

*Aunque la tendencia de la obra de pintores oaxaqueños es relativamente temprana en esta época contemporánea, existen antecedentes en la obra de Miguel Cabrera en el siglo XVIII, lo que da muestra del talento que ha existido en el estado y su influencia nacional e internacional".*

Cuarto, sobre la necesidad imperante de hacer un justo reconocimiento a quienes dedican su vida y su talento a poner en alto el nombre y el patrimonio intangible de Oaxaca:

*"A partir de estos elementos, es necesario hacer un justo reconocimiento a quien dedica su vida a trascender mediante la pintura y aporta elementos intangibles a la vida cultural de Oaxaca y México."*

*Por ello, para tal homenaje se retoma el día del nacimiento (25 de agosto) de Rufino del Carmen Arellanes Tamayo, quien representó a México a nivel mundial en esta materia, para proponer como fecha representativa el día del Pintor(a) Oaxaqueño (a)."*

### **Propuesta legislativa**

Los Diputados **Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz** y **Sesul Bolaños López**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I, de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, proponen a esta legislatura **DECLARAR EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA PINTORA Y EL PINTOR OAXAQUEÑO**, para quedar como sigue:

### **"DECRETO**

**PRIMERO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EN EL ESTADO DE OAXACA, EL DÍA 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO EL "DÍA DEL PINTOR (A) OAXAQUEÑO (A)".**

Una vez expuestos los argumentos y motivos de los proponentes, esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, presenta la siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracciones I, XXXIX y LXXVII de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE tiene atribuciones para emitir el presente dictamen, de acuerdo con lo establecido por los artículos 51, párrafo primero y 53, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción VI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 27 fracción XV; 33; 34; 36; 38, 42 fracción VI, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que la iniciativa que presentan los Diputados Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz y Sesul Bolaños López a la Comisión tiene por finalidad que ésta declare el día 25 de agosto de cada año como el día de la pintora y el pintor oaxaqueño.

Al respecto, con la finalidad de abonar a lo expuesto por los proponentes en relación a la historia de los pintores oaxaqueños es decirse que es vasta la lista de artistas que han sido reconocidos por su talento, desde Miguel Mateo Maldonado y Cabrera, nacido en 1695, representante del arte barroco novohispano y autor de obras como la "Ascensión de la Virgen", "El Retrato de Sor Juana Inés de la Cruz", "San Ignacio de Loyola", entre otras, personaje del cual se tienen los primeros registros y con el cual parte una extensa lista de artistas entre los que destacan Rufino Tamayo, nacido en 1899 y primero en trascender por su pintura de caballete entre las que destacan "Hippy en Blanco" y "Dos Mujeres" y haber traspasado fronteras para hacerse del reconocimiento como artista universal y así, Francisco Gutiérrez, Rodolfo Nieto, Rodolfo Morales, Francisco Toledo, Jesús Urbieta, Rubén Leyva, Sergio Hernández, Damián Flores, Guillermo Olgún, José Villalobos, y tantos jóvenes talentos más que día a día se van formando en las diferentes instituciones o de la mano de artistas consumados o autodidactas porque si algo hay en el ADN de la gente de los pueblos originarios y de quienes orgullosamente reconocen su realidad mestiza es talento y gracia para las bellas artes y en lo particular para la pintura que es lo que hoy nos ocupa.

Aunado a lo anterior, no hay que dejar de ver que estos grandes talentos y personalidades han realizado un gran servicio en beneficio de nuestro Estado ya que la proyección de su obra en todas las latitudes, conllevan al conocimiento de nuestra tierra en otros países y continentes y en consecuencia lógica de la riqueza cultural de nuestros pueblos originarios y de la grandeza y belleza de sus tierras, sin dejar de reconocer y mencionar los beneficios económicos que el turismo cultural dejan en nuestro Estado y en lo particular en nuestra Ciudad Capital, en donde existen más de cincuenta museos y más de cuarenta galerías de arte, infraestructura cultural que atrae año con año a decenas de turistas especializados y público general que dejan una gran derrama económica.

Es por todo ello que el reconocimiento a quienes con su trabajo, talento y logros enaltece y protege haciéndolo visible el derecho humano al arte y, en específico, el derecho a la

formación y creación artística en favor de los hombres y mujeres pintoras de nuestro Estado resulta por demás importante y de gran valía.

Una vez expuesto lo anterior, para efectos de declarar **el 25 de agosto de cada año, como el Día de la Pintora y el Pintor Oaxaqueño**, lo que interesa dictaminar es el reconocimiento del trabajo, talento, cualidades y espíritu de los exponentes en nuestro Estado de una de las más bellas artes como lo es la pintura, disciplina que no deja de producir grandes exponentes en nuestra tierra oaxaqueña.

El Estado, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 133 de la Constitución Federal y 1, 2 y 12 de la Constitución Local, es el principal promotor de los derechos humanos de las personas y los pueblos y comunidades. La obligación de promover los derechos humanos, entre ellos los de la cultura<sup>1</sup> y el arte<sup>2</sup>, implica que esta obligación tiene como objetivos que las personas conozcan sus derechos y mecanismos de defensa, así como ampliar la base de realización de los derechos fundamentales, entonces, la autoridad debe concebir a éstas como titulares de derechos cuya obligación correlativa corresponde a las propias autoridades. Su cumplimiento es, desde luego, progresivo y consiste en proveer a las personas de toda la información necesaria para asegurar que sean capaces de disfrutarlos. En este sentido, reconocer el trabajo, el arte, el talento y los logros de los pintores oaxaqueños y celebrarlo cada año, es una forma de cumplir progresivamente con la obligación de promover este derecho humano a la cultura y al arte en nuestra entidad oaxaqueña.

<sup>1</sup> Véase: "DERECHO FUNDAMENTAL A LA CULTURA.". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVII/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 502; "DERECHO A LA CULTURA. EL ESTADO MEXICANO DEBE GARANTIZAR Y PROMOVER SU LIBRE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y CIRCULACIÓN EN SUS ASPECTOS INDIVIDUAL Y COLECTIVO.". Tesis Aislada. Primera Sala. Tesis: 1a. CCVI/2012 (10a.). Décima Época. Materias(s): Constitucional. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, septiembre de 2012, Tomo 1, página 500.

<sup>2</sup> El derecho al arte y el derecho a la formación y creación artística se fundamenta en los artículos 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Preceptos normativos que fundamentan la motivación del presente dictamen.

En este punto, cabe señalar que los fundamentos y argumentos desarrollados en la exposición de motivos de la iniciativa de los proponentes se comparten por este órgano colegiado.

En ese tenor, luego de analizar y valorar los argumentos de la iniciativa con proyecto de decreto propuesta por los Diputados Miriam de los Ángeles Vázquez Ruíz y Sesul Bolaños López, a consideración de esta COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 13 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 65, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción VI, letra e; y la jurisprudencia aplicable en la materia, **SE APRUEBA DECLARAR el 25 de agosto de cada año, como el Día de la Pintora y el Pintor Oaxaqueño.**

**CUARTO.-** Entrando al estudio, análisis y discusión de las iniciativas detalladas en el considerando tercero del presente dictamen, las y los diputados integrantes de la COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca, son coincidentes con la propuesta de dicha iniciativa, en el sentido de que se debe declarar el Día de la Pintora y el Pintor Oaxaqueño.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente:

#### DICTAMEN

La COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente aprobar el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **DECLARA EL 25 DE AGOSTO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA PINTORA Y EL PINTOR OAXAQUEÑO.**

**DECRETO:**

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el 25 de agosto de cada año, como el Día de la Pintora y el Pintor Oaxaqueño.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

**SEGUNDO.** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Titular de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la República, al Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca, al Titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, para los efectos jurídicos conducentes.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.** - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a diez de julio de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

  
~~DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ~~

**PRESIDENTE**

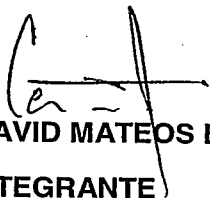




DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO  
AMBROSIO  
INTEGRANTE



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENITEZ  
INTEGRANTE



DIP. SAMUEL CORRIÓN MATÍAS  
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURAS, ARTES, JUVENTUD, CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 74 DE SU ÍNDICE, EL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.